

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ÁREAS DE MONITOREO QUE DEBERÁ CUBRIR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO:	Proceso Electoral Local Ordinario.

PEF:	Proceso Electoral Federal.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento: Interior	Reglamento Interior del Organismo público Local Electoral del Estado de Veracruz.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 29 de noviembre de 2022, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo **INE/CG819/2022**, por medio del cual se aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales.
- II El 21 de junio de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG070/2023**, aprobó el Reglamento de Sesiones de dicho Órgano Superior de Dirección.
- III El 21 de junio de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG071/2023**, aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del referido Órgano colegiado.
- IV El 07 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE mediante Acuerdo **INE/CG391/2023**, aprobó la “Metodología y el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, así como los Requerimientos Técnicos que deberán atender el INE y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de

las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del PEF 2023-2024. Dicho Acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF mediante el **SUP-RAP-131/2023 Y ACUMULADOS**, el cual fue resuelto el 30 de agosto de la presente anualidad, en el sentido de modificar el Acuerdo referido.

- V** El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG439/2023**, por el que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el PEF 2023.
- VI** El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG445/2023**, mediante el cual se modificó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- VII** En misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del PELO 2023-2024.
- VIII** El 06 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG111/2023**, mediante el cual se autorizó firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PELO 2023-2024 en el Estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de gubernatura y diputaciones locales, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024.
- IX** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG529/2023**, aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.

- X** El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por medio del cual se aprobó el Plan y Calendario integral del PELO 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- XI** En fecha 8 de noviembre de 2023, se recibió el oficio **OPLEV/UTCS/572/2023**, mediante el cual la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE Veracruz remitió a la Unidad de Fiscalización el catálogo de emisoras de radio y televisión, el de medios impresos, y electrónicos; así como complejos cinematográficos para el monitoreo en la Entidad.
- XII** El 09 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne se instaló el Consejo General para dar inicio al PELO 2023-2024.
- XIII** El 09 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG147/2023**, se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidente	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- XIV** El 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio **OPLEV/UF/857/2023**, solicitó el apoyo a la Presidencia del Consejo General de este organismo, para solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz información sobre las secciones rurales y urbanas a monitorear, mismas que servirán de insumo para la correcta aplicación del programa de monitoreo de medios que se implementará con motivo del PELO 2023-2024.
- XV** El 13 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, se instaló la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos de este Organismo Electoral.
- XVI** En seguimiento al antecedente XIV, en fecha 15 de noviembre de 2023, mediante oficio número **OPLEV/SE/3445/2023**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE, en Veracruz, información sobre las secciones rurales y urbanas a monitorear, mismas que servirán de insumo para la correcta aplicación del programa de monitoreo de medios que se implementará con motivo del PELO 2023-2024.
- XVII** El 16 de noviembre 2023 la Junta Local Ejecutiva del INE, en Veracruz, a través del Registro Federal de Electores, remitió a este OPLE Veracruz, mediante oficio número **INE/VRFE-VER/3288/2023**, información sobre las secciones rurales y urbanas a monitorear, mismas que servirán de insumo para la correcta aplicación del programa de monitoreo de medios que se implementará con motivo del PELO 2023-2024.
- XVIII** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/003/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, la entidad responsable del monitoreo sea una persona moral.

- XIX** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/004/2023**, se aprobó recomendar al Consejo General aprobar los “Criterios para la realización del Monitoreo de las transmisiones sobre las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y estereotipos de género”.
- XX** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/005/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la aprobación de los “Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienda a los noticiarios respecto de la información y difusión de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía a quienes aspiren a candidaturas independientes, precampañas, campañas partidistas y de candidaturas independientes, veda y jornada electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”.
- XXI** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/006/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General aprobar los “Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, alternos, cine, radio y televisión, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.

- XXII** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/007/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General aprobar el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine”; “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos”; y “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”.
- XXIII** El 21 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, mediante Acuerdo **OPLEV/CMCyMMI/008/2023**, se aprobó sugerir al Consejo General aprobar las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 104 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General y las Comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VIII del Código Electoral.

- 6 La Constitución Federal en sus artículos 41, Base I y II; y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 22, párrafo primero del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como organización de ciudadanos, haciendo posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- 7 El Consejo General como responsable y vigilante del cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral, y como máximo Órgano de Dirección de este OPLE Veracruz, determina atraer para su conocimiento, atención inmediata y aprobación las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el PELO 2023- 2024, de conformidad con lo que determina el párrafo primero del artículo 49 del Código Electoral.

Sirve para robustecer lo antes señalado lo establecido en la jurisprudencia **16/2010** de rubro **FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**, misma que a la letra se inserta:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

*El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. **En***

este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

Lo resaltado es propio.

- 8 No pasa inadvertido que el 30 de agosto de 2023, la Sala Superior del TEPJF emitió la resolución dentro del expediente **SUP-RAP-131/2023 y acumulados**, concediendo parcialmente la razón a los quejosos, modificando el Acuerdo **INE/CG391/2023**, al considerar que se vulneraba el derecho de la libertad de expresión, por lo que, ordenó excluir la aplicación de la variable “valoración de la información” a los géneros periodísticos de “opinión y análisis”, así como “debate”, además de los programas de “espectáculos o de revista” y “debate, opinión y análisis”.
- 9 Asimismo, el 22 de septiembre de 2023, el Comité de Radio y Televisión del INE en su sexta Sesión Extraordinaria, emitió el informe sobre el estado de la metodología que se aplicará al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del PEF 2023-2024, por el que informó de las implicaciones de la Resolución **SUP-RAP-131/2023 y acumulados**, de la Sala Superior del TEPJF por la que modificó el Acuerdo **INE/CG391/2023** en lo relativo a no aplicar la variable “valoración de la información” en diversos géneros y programas; por lo que, la nueva versión de la metodología se adjuntó en el informe que emite el Comité de Radio y Televisión como documento anexo único que contiene impactados los cambios realizados a la metodología.

- 10 Dentro del Manual de Procedimientos que emitió el OPLE Veracruz para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine en su punto 8.5.1, en el Manual de procedimientos que emite el OPLE Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos en su punto 8.2.1 y el Manual de procedimientos que emite el OPLE Veracruz para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan en noticias en su punto 8.7.1, indican que las áreas de monitoreo son el espacio territorial, conformado por un número determinado de secciones electorales asignadas a las empleadas o los empleados contratados por la persona moral para llevar a cabo sus actividades. Para su elaboración se tomarán en cuenta los criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía.

- 11 Las áreas de Monitoreo permitirán al personal contratado por la persona moral, diseñar los recorridos, identificar las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilitar la labor del personal contratado en un espacio delimitado, y optimizar el registro de la información.

- 12 Por lo cual, en atención al criterio relativo a la localización de zonas urbanas y rurales, es importante que se pueda garantizar una distribución lo más proporcional posible entre secciones identificadas como rurales y urbanas, al interior de las áreas de monitoreo.

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
Xalapa	Xalapa	259	3	6	268
	Perote	15	12	4	31
	Altotonga	6	22	1	29
	Atzalan	3	29	2	34
	Jalacingo	5	14	0	19
	Las Minas	0	1	1	2
	Las Vigas de Ramírez	1	4	3	8
	Tatatila	1	3	0	4

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Villa Aldama	2	2	1	5
	Acajete	0	3	1	4
	Ayahualulco	0	5	3	8
	Banderilla	6	0	3	9
	Coatepec	35	10	6	51
	Cosautlán de Carvajal	4	4	1	9
	Ixhuacán de los Reyes	0	3	2	5
	Rafael Lucio	0	1	2	3
	Teocelo	4	4	1	9
	Tlalnahuayocan	1	3	1	5
	Xico	12	7	1	20
	Actopan	6	24	8	38
	La Antigua	16	5	0	21
	Apazapan	1	4	0	5
	Emiliano Zapata	9	17	9	35
	Tlaltetela	0	4	2	6
	Jalcomulco	2	1	1	4
	Paso de Ovejas	6	14	4	24
	Puente Nacional	1	9	5	15
	Úrsulo Galván	14	8	1	23
TOTAL	409	216	69	694	
Veracruz	Veracruz	357	5	14	376
	Boca del Río	94	1	2	97
	Acula	0	5	2	7
	Alvarado	20	17	3	40
	Ignacio de la Llave	3	12	1	16
	Tlaxiaco	4	18	5	27
	Medellín de Bravo	13	10	13	36
	Camarón de Tejeda	0	2	1	3
	Atoyac	8	6	2	16
	Carrillo Puerto	0	7	1	8
	Cotaxtla	0	12	2	14
	Cuitláhuac	8	8	1	17
	Jamapa	1	5	2	8
	Manlio Fabio Altamirano	5	8	3	16
	Paso del Macho	4	8	2	14

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Soledad de Doblado	6	8	3	17
	TOTAL	523	132	57	712
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	211	4	4	219
	Minatitlán	79	26	0	105
	Hidalgotitlán	3	9	0	12
	Jesús Carranza	6	15	1	22
	Uxpanapa	0	16	1	17
	Las Choapas	25	17	1	43
	Ixhuatlán del Sureste	3	4	1	8
	Moloacán	3	5	3	11
	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	17	1	3	21
	Agua Dulce	21	4	4	29
	TOTAL	368	101	18	487
Orizaba	Orizaba	98	0	0	98
	Atzacan	8	3	0	11
	Fortín	21	4	2	27
	Ixtaczoquitlán	10	15	7	32
	Camerino Z. Mendoza	14	2	0	16
	Acultzingo	2	7	5	14
	Aguila	0	0	1	1
	Huiloapan de Cuauhtémoc	3	1	0	4
	Ixhuatlancillo	6	0	1	7
	Maltrata	3	4	2	9
	Mariano Escobedo	7	7	2	16
	Nogales	12	2	5	19
	La Perla	1	9	0	10
	Río Blanco	23	0	1	24
	Zongolica	0	25	3	28
	Astacinga	0	1	2	3
	Atlahuilco	0	4	1	5
	Coetzala	0	1	1	2
	Magdalena	0	2	1	3
	Mixtla de Altamirano	0	3	2	5
Naranjal	1	2	0	3	
Rafael Delgado	7	1	1	9	

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Los Reyes	0	2	1	3
	San Andrés Tenejapan	0	1	1	2
	Soledad Atzompa	0	8	1	9
	Tehuipango	0	6	2	8
	Tequila	0	6	2	8
	Texhuacán	0	2	2	4
	Tezonapa	6	27	2	35
	Tlaquilpa	0	2	1	3
	Tlilapan	0	1	1	2
	Xoxocotla	0	1	1	2
	TOTAL		222	149	51
Tuxpan	Tuxpan	55	24	2	81
	Cazones de Herrera	3	12	0	15
	Tamiahua	4	17	0	21
	Tihuatlán	11	24	14	49
	TOTAL	73	77	16	166
Cosamaloapan de Carpio	Cosamaloapan de Carpio	21	9	11	41
	Cuichapa	1	3	3	7
	Chacaltianguis	2	6	2	10
	Ixmatlahuacan	0	6	1	7
	Omealca	2	15	1	18
	Otatitlán	2	1	2	5
	Tierra Blanca	24	36	7	67
	Tlacojalpan	1	1	2	4
	Tuxtilla	1	0	1	2
	Tres Valles	11	14	10	35
TOTAL	65	91	40	196	
Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	42	23	3	68
	Gutiérrez Zamora	12	9	2	23
	Tecolutla	9	14	5	28
	Tlapacoyan	18	13	3	34
	San Rafael	11	16	1	28
	Misantla	16	26	11	53
	Acatlán	1	0	1	2
	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	9	21	3	33

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Coacoatzintla	2	3	0	5
	Colipa	0	4	2	6
	Chiconquiaco	0	6	2	8
	Jilotepec	2	5	2	9
	Juchique de Ferrer	0	11	7	18
	Landero y Coss	0	0	2	2
	Miahuatlán	2	1	0	3
	Naolinco	6	7	0	13
	Nautla	0	8	3	11
	Tenochtitlán	0	4	2	6
	Tepetlán	1	4	1	6
	Tlacolulan	1	5	0	6
	Tonayán	1	2	0	3
	Vega de Alatorre	4	12	5	21
	Yecuatla	2	7	1	10
TOTAL		139	201	56	396
Pánuco	Pánuco	31	46	6	83
	Chinampa de Gorostiza	4	6	0	10
	Ozuluama de Mascareñas	0	26	3	29
	Pueblo Viejo	30	7	3	40
	Tamalín	1	5	2	8
	Tampico Alto	1	17	1	19
	Tantima	0	10	1	11
	Tempoal	8	22	3	33
	El Higo	4	10	2	16
	TOTAL		79	149	21
Poza Rica	Poza Rica de Hidalgo	110	0	0	110
	Coatzintla	16	14	2	32
	Papantla	34	54	7	95
	Coahuatlán	1	0	2	3
	Coxquihui	2	7	0	9
	Coyutla	4	7	0	11
	Chumatlán	0	1	1	2
	Espinal	2	11	2	15
	Filomeno Mata	6	1	0	7
	Mecatlán	2	3	0	5

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Zozocolco de Hidalgo	2	6	0	8
	TOTAL	179	104	14	297
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	33	45	8	86
	Hueyapan de Ocampo	12	15	0	27
	Santiago Tuxtla	11	21	6	38
	Amatitlán	0	6	1	7
	Ángel R. Cabada	6	15	3	24
	Isla	10	7	0	17
	Juan Rodríguez Clara	7	10	5	22
	Lerdo de Tejada	14	1	1	16
	Saltabarranca	1	2	2	5
	José Azueta	6	10	4	20
	Tlacotalpan	4	6	3	13
	Carlos A. Carrillo	11	7	2	20
	TOTAL	115	145	35	295
Álamo Temapache	Álamo Temapache	14	48	7	69
	Benito Juárez	0	9	1	10
	Castillo de Teayo	0	12	3	15
	Cerro Azul	21	3	0	24
	Huayacocotla	2	14	2	18
	Ilamatlán	1	12	0	13
	Ixhuatlán de Madero	2	29	2	33
	Texcatepec	0	4	1	5
	Tlachichilco	0	8	1	9
	Zacualpan	0	5	1	6
	Zontecomatlán	0	6	2	8
	TOTAL	40	150	20	210
Acayucan	Acayucan	28	11	1	40
	Oluta	7	3	0	10
	Playa Vicente	7	13	4	24
	San Juan Evangelista	6	19	2	27
	Sayula de Alemán	8	11	0	19
	Soconusco	3	5	0	8
	Texistepec	7	9	0	16
	Santiago Sochiapan	0	6	1	7
TOTAL	66	77	8	151	
Tantoyuca	Tantoyuca	16	43	1	60

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Naranjos Amatlán	13	4	2	19
	Citlaltépetl	4	5	0	9
	Chalma	1	5	3	9
	Chiconamel	0	5	1	6
	Chicontepec	0	43	4	47
	Chontla	2	6	2	10
	Ixcatepec	1	6	1	8
	Platón Sánchez	5	8	1	14
	Tancoco	1	5	1	7
	Tepetzintla	2	7	0	9
	TOTAL	45	137	16	198
Córdoba	Córdoba	102	14	2	118
	Amatlán de los Reyes	10	13	3	26
	Yanga	5	8	1	14
	Huatusco	14	12	2	28
	Alpatláhuac	0	4	1	5
	Calchahualco	0	4	1	5
	Comapa	1	7	2	10
	Coscomatepec	9	10	3	22
	Chocamán	2	2	3	7
	Ixhuatlán del Café	3	4	4	11
	Sochiapa	0	1	1	2
	Tenampa	0	2	1	3
	Tepatlaxco	0	2	1	3
	Tlacotepec de Mejía	0	0	2	2
	Tomatlán	1	1	2	4
	Totutla	1	8	1	10
	Zentla	0	8	1	9
TOTAL	148	100	31	279	
Catemaco	Catemaco	12	12	1	25
	Cosoleacaque	45	12	12	69
	Chinameca	3	7	3	13
	Jáltipan	24	9	0	33
	Mecayapan	2	5	0	7
	Oteapan	5	0	1	6
	Pajapan	3	5	1	9
	Soteapan	3	9	0	12

Áreas de monitoreo					
Área	Municipio	Urbana	Rural	Mixta	Total de Secciones
	Zaragoza	0	0	4	4
	Tatahuicapan de Juárez	2	5	1	8
	TOTAL	99	64	23	186
	GRAN TOTAL	2570	1893	475	4938

De lo anterior, se advierte que existe una distribución proporcional entre secciones urbanas y no urbanas en la mayoría de las áreas de monitoreo. Sin embargo, en aquellas en las cuales no fue posible obtener una cantidad proporcional de secciones urbanas y no urbanas, por la misma distribución de las urbes en la entidad, se atendió a la cercanía y las vías de comunicación entre los diversos municipios que las conforman y sus respectivas secciones.

- 13 Es importante mencionar que para elegir las áreas motivo de este Acuerdo se consideró la cobertura de operación del Programa de Monitoreo a Medios de Comunicación en los procesos electorales locales ordinarios que tuvieron lugar en los siguientes periodos de 2020-2021, 2017-2018, 2016-2017 y 2015-2016. Así como los procesos electorales locales extraordinarios 2018 y 2022.

Al respecto fueron tomadas diversas variables identificando la factibilidad operativa del monitoreo por parte de la persona moral a realizar en este Proceso Electoral, esto es, que permitan abarcar la totalidad del territorio del Estado, entre estas se pueden definir:

1. Infraestructura de servicios de internet
2. Infraestructura carretera (carreteras y caminos rurales)
3. Zonas de acceso limitado (rural, rural disperso)
4. Infraestructura inmobiliaria (ubicación de inmobiliaria)
5. Infraestructura en medios de comunicación (radio, televisión, impresos)

Cabe resaltar que, para realizar los análisis geográficos y de comunicación antes señalados, fueron utilizados los siguientes insumos documentales: Plano Urbano Seccional (PUS), Plano por Sección Individual (PSI) Mixto, Plano por Sección Individual (PSI) Rural y la Carta Electoral Municipal (CEM), productos cartográficos que representan la zona urbana, las localidades rurales, y rasgos físicos correspondientes a las secciones, sean rurales o urbanas. De igual forma, identifican las vías de comunicación, y los principales rasgos físicos y/o culturales que presentan en el terreno, desplegando los límites distritales. Todos los anteriores pueden ser consultados en la página del INE en el vínculo: <http://cartografia.ife.org.mx/sige7/?cartografia=mapas>

Ahora bien, de igual forma fueron tomadas en cuenta las ciudades donde se ubicará el domicilio de los diferentes medios de comunicación, fuera radio, televisión, impresos, etcétera, información que fue proporcionada por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

Lo anterior, permitirá que el personal encargado de recolectar, analizar e integrar la información, tenga trayectos que sean en la mayoría de los casos, reducidos hasta la ubicación sede de la empresa encargada del monitoreo, esto es, podrán realizar conforme a la metodología dispuesta, un mayor número de recorridos diarios.

Asimismo, para la determinación de las áreas de monitoreo se tomó en consideración lo siguiente:

1. **Xalapa:** Entre algunos datos relevantes, es la Capital del Estado, cuenta con un número importante de medios de comunicación impresos, electrónicos, así como estaciones de radio y televisión. Además de contar con los poderes del Estado de Veracruz, y con un padrón electoral que destaca entre los más grandes, por lo que, se estima que la publicidad y propaganda sea de alta envergadura. Además, cuenta con municipios

conurbados como Coatepec y Banderilla, aunado a que su infraestructura es de las más altas del Estado.

2. **Veracruz:** Ciudad que cuenta con zonas conurbadas de alto índice poblacional, como el municipio de Boca del Río, y éste a su vez, con Medellín de Bravo, así como con un número importante de medios de comunicación impresos, electrónicos, además de estaciones de radio y televisión. La infraestructura es la más alta de todo el Estado de Veracruz, tanto de servicios de internet, como de inmobiliaria.
3. **Coatzacoalcos:** Entre sus zonas conurbadas se encuentra Minatitlán. Contiene áreas de difícil acceso y, de igual forma, con los medios de comunicación más importantes en la zona sur del Estado de Veracruz. Su infraestructura inmobiliaria es mediana, y en cuanto a conectividad es la mejor de esa zona.
4. **Orizaba:** Se definió que fuera ésta, debido a que es el acceso directo a Zongolica que, por su orografía y frágil infraestructura en vías de comunicación y servicios que presenta, es de las más complicadas, por lo que debe estar lo más cercano posible esa extensión territorial a la sede o área designada para la captura de la información. Cuenta con importantes medios de comunicación impresos y de radiodifusión en la región.
5. **Tuxpan:** Cuenta con vías de comunicación adecuadas para realizar recorridos de forma eficiente, su infraestructura inmobiliaria y de servicios de internet es la mejor de la zona. Cuenta con medios de comunicación importantes regionales, impresos, electrónicos y de radiodifusión
6. **Cosamaloapan:** Se encuentra ubicada geográficamente en un punto central respecto a poblaciones de un núcleo poblacional medio, cuenta con una infraestructura inmobiliaria regular y, entre todas, la que mejores servicios de internet ofrece. Sus vías de comunicación son de nivel medio.

7. **Martínez de la Torre:** Está ubicada en el centro de diversas poblaciones menores, pero que se encuentran comunicadas por vías suficientes para traslados eficientes de monitoreo, es el que presenta la mejor infraestructura inmobiliaria y de conectividad en servicios de internet. Además, cuenta con medios de comunicación importantes regionales.
8. **Pánuco:** Cuenta con los servicios de internet e inmobiliarios más eficientes de la zona, además de vías de intercomunicación adecuadas entre los municipios con los que tiene colindancia. Los medios de comunicación más importantes de la zona norte se distribuyen en esta región.
9. **Poza Rica:** La población más importante a nivel central en dicha zona consta de una superior infraestructura inmobiliaria, y de medios de comunicación. Por otra parte, cuenta con la mejor intercomunicación de vías entre los diversos municipios colindantes. Los medios de comunicación impresos de mayor envergadura regional, se encuentran aquí.
10. **San Andrés Tuxtla:** Se encuentra ubicado estratégicamente respecto a los municipios que le rodean, más aún, es de los pocos que cuentan con suficiente infraestructura inmobiliaria y de servicios de conectividad, respecto a las vías de comunicación, son suficientes para realizar recorridos de monitoreo de forma expedita. Cuenta con los medios regionales más importantes.
11. **Álamo:** Cuenta con la mejor infraestructura de conectividad vía internet respecto a los municipios que formarán parte de su responsabilidad de monitoreo. Además, es el centro de enlace carretero con muchos de los municipios colindantes de la región. Su infraestructura inmobiliaria es de un carácter suficiente.

12. **Acayucan:** Zona de ciudades de importancia, cuenta con medios de comunicación locales de gran importancia, la intercomunicación entre los municipios vecinos vía terrestre es suficiente para llevar a cabo los monitoreos de forma eficaz. La infraestructura inmobiliaria es de las mejores.
13. **Tantoyuca:** Es una de las ciudades del norte de Veracruz que cuenta con la suficiente capacidad respecto a infraestructura de comunicaciones, inmobiliaria y de servicios de conectividad. Cuenta con medios de comunicación impresos regionales de importancia y con municipios colindantes con superficies amplias.
14. **Córdoba:** Ciudad que cuenta con una de las mejores infraestructuras de conectividad, inmobiliaria y de vías de comunicación con los municipios colindantes, hacia los diversos puntos cardinales. Además, diversos medios de comunicación impresos y de radio de importancia no sólo regionales, sino de cobertura estatal.
15. **Catemaco:** Ciudad que es la vía de acceso a los municipios que lo rodean, las vías de comunicación terrestres son suficientes y, aún cuando no cuenta con una infraestructura inmobiliaria alta, es la que puede presentar lo más factible para ubicar una sede de monitoreo. No cuenta con medios de comunicación de alto impacto, sin embargo, es una zona de alto índice de población.

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
Xalapa	Xalapa
	Perote
	Altotonga
	Atzalan
	Jalacingo
	Las Minas

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	Las Vigas de Ramírez
	Tatatila
	Villa Aldama
	Acajete
	Ayahualulco
	Banderilla
	Coatepec
	Cosautlán de Carvajal
	Ixhuacán de los Reyes
	Rafael Lucio
	Teocelo
	Tlalnelhuayocan
	Xico
	Actopan
	La Antigua
	Apazapan
	Emiliano Zapata
	Tlaltetela
	Jalcomulco
	Paso de Ovejas
Puente Nacional	
Úrsulo Galvan	
Veracruz	Veracruz
	Boca del Río
	Acula
	Alvarado
	Ignacio de la Llave
	Tlalixcoyan
	Medellín de Bravo
	Camarón de Tejeda
	Atoyac
	Carrillo Puerto
	Cotaxtla
	Cuitláhuac
Jamapa	

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	Manlio Fabio Altamirano
	Paso del Macho
	Soledad de Doblado
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos
	Minatitlán
	Hidalgotitlán
	Jesús Carranza
	Uxpanapa
	Las Choapas
	Ixhuatlán del Sureste
	Moloacán
	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
	Agua Dulce
Orizaba	Orizaba
	Atzacan
	Fortín
	Ixtaczoquitlán
	Camerino Z. Mendoza
	Acultzingo
	Aguila
	Huiloapan de Cuauhtémoc
	Ixhuatlancillo
	Maltrata
	Mariano Escobedo
	Nogales
	La Perla
	Río Blanco
Zongolica	
Astacinga	
Atlahuilco	
Coetzala	

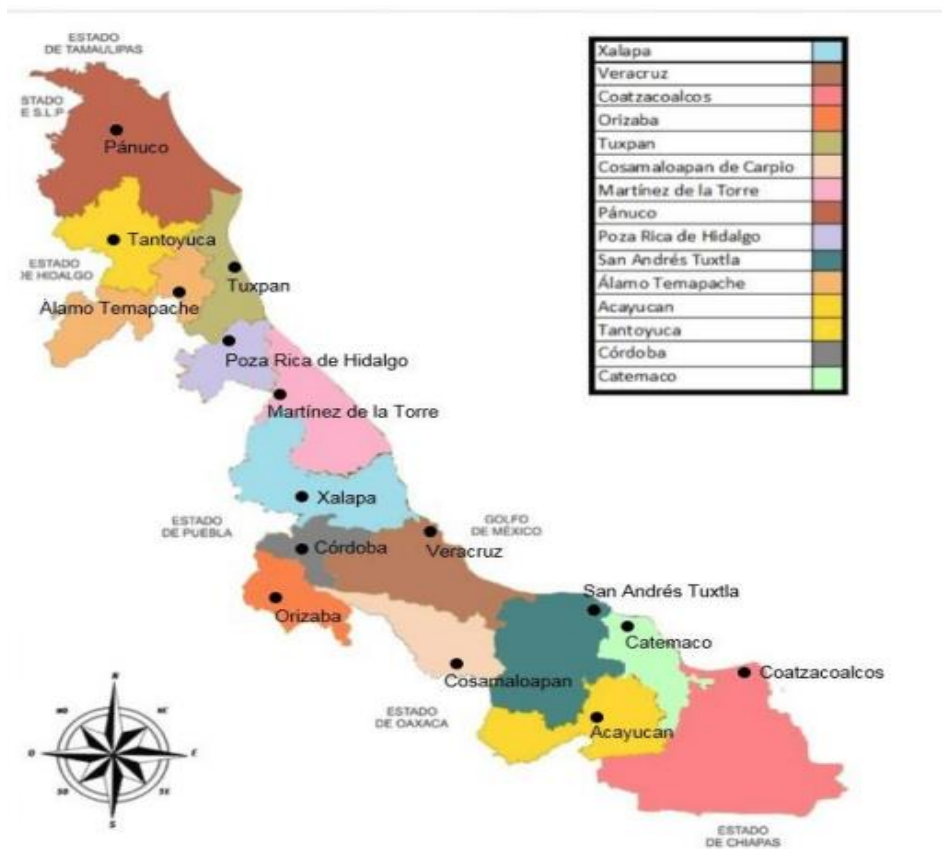
Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	Magdalena
	Mixtla de Altamirano
	Naranjal
	Rafael Delgado
	Los Reyes
	San Andrés Tenejapan
	Soledad Atzompa
	Tehuipango
	Tequila
	Texhuacán
	Tezonapa
	Tlaquilpa
	Tlilapan
	Xoxocotla
Tuxpan	Tuxpan
	Cazones de Herrera
	Tamiahua
	Tihuatlán
Cosamaloapan de Carpio	Cosamaloapan de Carpio
	Cuichapa
	Chacaltianguis
	Ixmatlahuacan
	Omealca
	Otatitlán
	Tierra Blanca
	Tlacojalpan
	Tuxtilla
	Tres Valles
Martínez de la Torre	Martínez de la Torre
	Gutiérrez Zamora
	Tecolutla
	Tlapacoyan

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	San Rafael
	Misantla
	Acatlán
	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
	Coacoatzintla
	Colipa
	Chiconquiaco
	Jilotepec
	Juchique de Ferrer
	Landero y Coss
	Miahuatlán
	Naolinco
	Nautla
	Tenochtitlán
	Tepetlán
	Tlacolulan
	Tonayán
	Vega de Alatorre
Yecuatla	
Pánuco	Pánuco
	Chinampa de Gorostiza
	Ozuluama de Mascareñas
	Pueblo Viejo
	Tamalín
	Tampico Alto
	Tantima
	Tempoal
	El Higo
Poza Rica	Poza Rica de Hidalgo
	Coatzintla
	Papantla
	Coahuatlán

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	Coxquihui
	Coyutla
	Chumatlán
	Espinal
	Filomeno Mata
	Mecatlán
	Zozocolco de Hidalgo
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla
	Hueyapan de Ocampo
	Santiago Tuxtla
	Amatitlán
	Ángel R. Cabada
	Isla
	Juan Rodríguez Clara
	Lerdo de Tejada
	Saltabarranca
	José Azueta
	Tlacotalpan
	Carlos A. Carrillo
Álamo Temapache	Álamo Temapache
	Benito Juárez
	Castillo de Teayo
	Cerro Azul
	Huayacocotla
	Ilamatlán
	Ixhuatlán de Madero
	Texcatepec
	Tlachichilco
	Zacualpan
	Zontecomatlán
Acayucan	Acayucan
	Oluta
	Playa Vicente
	San Juan Evangelista

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	Sayula de Alemán
	Soconusco
	Texistepec
	Santiago Sochiapan
Tantoyuca	Tantoyuca
	Naranjos Amatlán
	Citlaltépetl
	Chalma
	Chiconamel
	Chicontepec
	Chontla
	Ixcatepec
	Platón Sánchez
	Tancoco
	Tepetzintla
	Córdoba
Amatlán de los Reyes	
Yanga	
Huatusco	
Alpatláhuac	
Calchahualco	
Comapa	
Coscomatepec	
Chocamán	
Ixhuatlán del Café	
Sochiapa	
Tenampa	
Tepatlxco	
Tlacotepec de Mejía	
Tomatlán	
Totutla	
Zentla	
Catemaco	Catemaco
	Cosoleacaque

Áreas de monitoreo	
Área	Municipio
	Chinameca
	Jáltipan
	Mecayapan
	Oteapan
	Pajapan
	Soteapan
	Zaragoza
	Tatahuicapan de Juárez



- 14 En este mismo sentido, se procuró que dichas áreas tuvieran los recursos inmobiliarios para el arrendamiento y que cumplieran, por las características de la zona, con inmuebles en los que resulte factible instalar los equipos

necesarios para realizar el monitoreo, tales como: equipo de cómputo, monitores, impresoras, etc., esta valoración pudo ser realizada con base en la experiencia adquirida en los procesos electorales desarrollados en 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2020-2021, así como de los procesos extraordinarios 2018 y 2022, mismos que derivaron en la búsqueda y ubicación de los 212 consejos municipales y 30 oficinas distritales.

Por los argumentos antes esgrimidos, la valoración por parte del área responsable, se define que las áreas de monitoreo antes mencionadas cuentan con una ubicación de manera estratégica para que la identificación, registro, captura, validación, procesamiento, concentración y presentación de la información observada en los recorridos sea cierta, oportuna y completa, cumpliendo con los principios rectores que norman al Organismo Electoral.

En tal virtud, resulta procedente aprobar las áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el PELO 2023-2024, con el objetivo de facilitar la labor del monitoreo, en cuanto a la información a recopilar y su control.

- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala las fracciones I y XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, II y V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero; 22, párrafo primero; 49; 99 segundo párrafo; 101, fracciones I, VIII; 108 fracciones I y XLI; y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban como áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos de los Considerandos 13 y 14 del presente Acuerdo, siendo éstas las siguientes:

ÁREA	ÁREA	ÁREA
Xalapa	Cosamaloapan de Carpio	Álamo Temapache
Veracruz	Martínez de la Torre	Acayucan
Coatzacoalcos	Pánuco	Tantoyuca
Orizaba	Poza Rica de Hidalgo	Córdoba
Tuxpan	San Andrés Tuxtla	Catemaco

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos integrantes del Consejo General.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese a la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE Veracruz para dar máxima publicidad a los criterios de este Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA